



**Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba el Texto Refundido por que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.**

La disposición adicional segunda del acuerdo de 12 de noviembre de 2019 del Consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifican diversas normativas y reglamentos en el ámbito del profesorado dice lo siguiente:

*“Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de las siguientes disposiciones, con las modificaciones incorporadas a las mismas hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria:*

(...)

*Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente*

(...)

*En dichas refundiciones se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en los textos refundidos que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de estos últimos. Igualmente, en las refundiciones se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido. Finalmente, en las refundiciones se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.”.*

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Aprobación del Texto Refundido por que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente*

Se aprueba el Texto Refundido por que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.

**Disposición final**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

EL RECTOR,  
José Antonio Mayoral Murillo  
(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el art. 27.3.c) de la Ley 39/2015)

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d08c9773250d65c069c729eebb1aaeff>

CSV: d08c9773250d65c069c729eebb1aaeff	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

**Texto Refundido por que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente**

**Artículo 1. Objeto del presente acuerdo**

El presente acuerdo tiene por objeto la fijación de ciertas reglas relativas a la disponibilidad docente del profesorado que realiza determinadas actividades de gestión académica no reguladas ni en las diferentes normativas relativas a los órganos colegiados o unipersonales, ni en sus nombramientos.

**Artículo 2. Cese de los órganos unipersonales de gobierno y de otros cargos asimilados**

A los titulares de órganos unipersonales de gobierno u otros previstos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o asimilados a los mismos excluidos completamente de impartir docencia en función de su nombramiento que hayan desempeñado el cargo durante dos años o más, tras su cese, y siempre que no hubieran sido nombrados para desempeñar otro cargo equivalente, se les reconocerá durante el curso siguiente una compensación equivalente al 30 por ciento de la fijada

En el caso de que en el mismo curso en que se produzca el cese, en función de la fecha del cese, tenga obligaciones docentes, a opción del interesado, se podrán imputar a este curso la totalidad o parte de las horas de reducción a que se refiere el párrafo anterior

**Artículo 3. Reconocimiento de actividad académica de gestión por la participación del profesorado en órganos o comisiones**

1. Se reconocerá una compensación en el curso siguiente a quien haya desempeñado una actividad académica de gestión por la participación en los órganos o comisiones enumerados en el Anexo I del presente Acuerdo. La compensación es incompatible con cualquier reducción en la dedicación mayor de sesenta horas de la que sean acreedores los titulares de órganos unipersonales de gobierno y representación u otros previstos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o asimilados a los mismos.

2. La compensación horaria en estos casos se establece en los siguientes términos:

- a) 5 horas para sus miembros titulares;
- b) 10 horas para sus presidentes y secretarios titulares;
- c) la compensación máxima será de 10 horas.

Con el fin de evitar reajustes en la planificación del curso siguiente, la compensación se aplicará a quienes estuvieran realizando la correspondiente actividad académica de gestión en el momento en el que los departamentos reciban los datos sobre la disponibilidad de profesorado en la llamada primera fase del POD.

El secretario de la correspondiente comisión hará constar la actividad realizada por cada miembro durante el curso anterior. En el caso de que la presencia sea inferior al 75% de las sesiones, no se aplicará la compensación.

**Disposición Final. Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d08c9773250d65c069c729eebb1aaeff>

CSV: d08c9773250d65c069c729eebb1aaeff	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

**Anexo I. Comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo**

Las comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo son las siguientes:

- Consejo de gobierno;
- Comisiones de garantía de la calidad y de evaluación de las titulaciones;
- Comisión de doctorado;
- Comisión de investigación;
- Comisión científica de los servicios de apoyo a la investigación;
- Comisión de estudios de grado;
- Comisión de estudios de posgrado;
- Comisión técnica de evaluación;
- Comisión supervisora de la contratación docente;
- Comisión ética asesora para la experimentación animal;
- Comisión de patentes;
- Comisión de spin up;
- Comisión de selección de becarios de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte.



d08c9773250d65c069c729eebb1aaeff

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d08c9773250d65c069c729eebb1aaeff>

CSV: d08c9773250d65c069c729eebb1aaeff	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	